

1^a 114 - 42

Ayuntamiento Constitucional
de Madrid

1838

Policia

D.º Andres del Carrillo dueño de la
Casa n.º 6 nuevo y 2 antiguo de la
n.º 306 Calle de San Pantolome
hoy Plaza de Bilbao, solicitando li-
cencia para su construcción de nueva
planta.

808

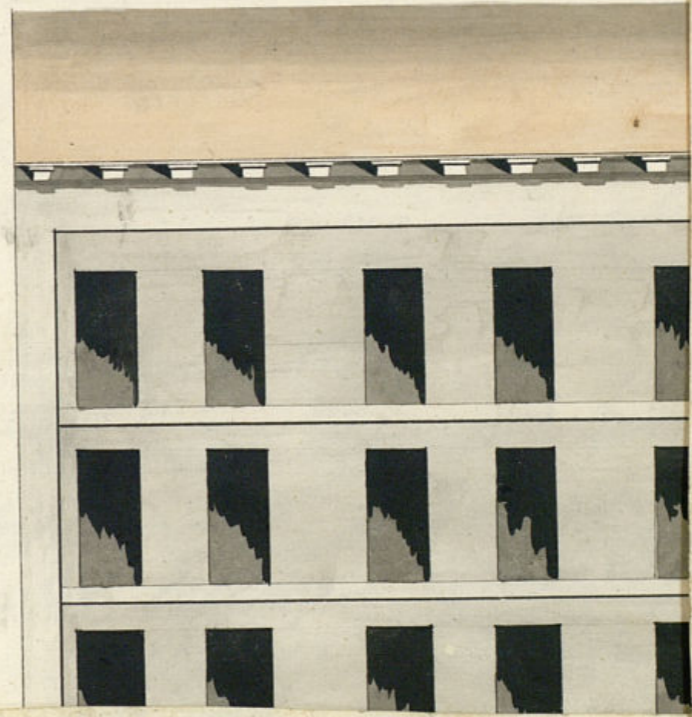
Handwritten text in cursive script, possibly a signature or title.

Handwritten text in cursive script, possibly a signature.

Large block of handwritten text in cursive script, likely a detailed description or report.

Fachadas que se va à construir de nue
 en la Calle de S. Bartolome distingui
 numero 6 nuevo de la manzana
 pia del Sr. D. Andres del Castillo.

14



1-114-42

803

Handwritten notes at the top of the left page, including the name "Antonio de los Angeles".

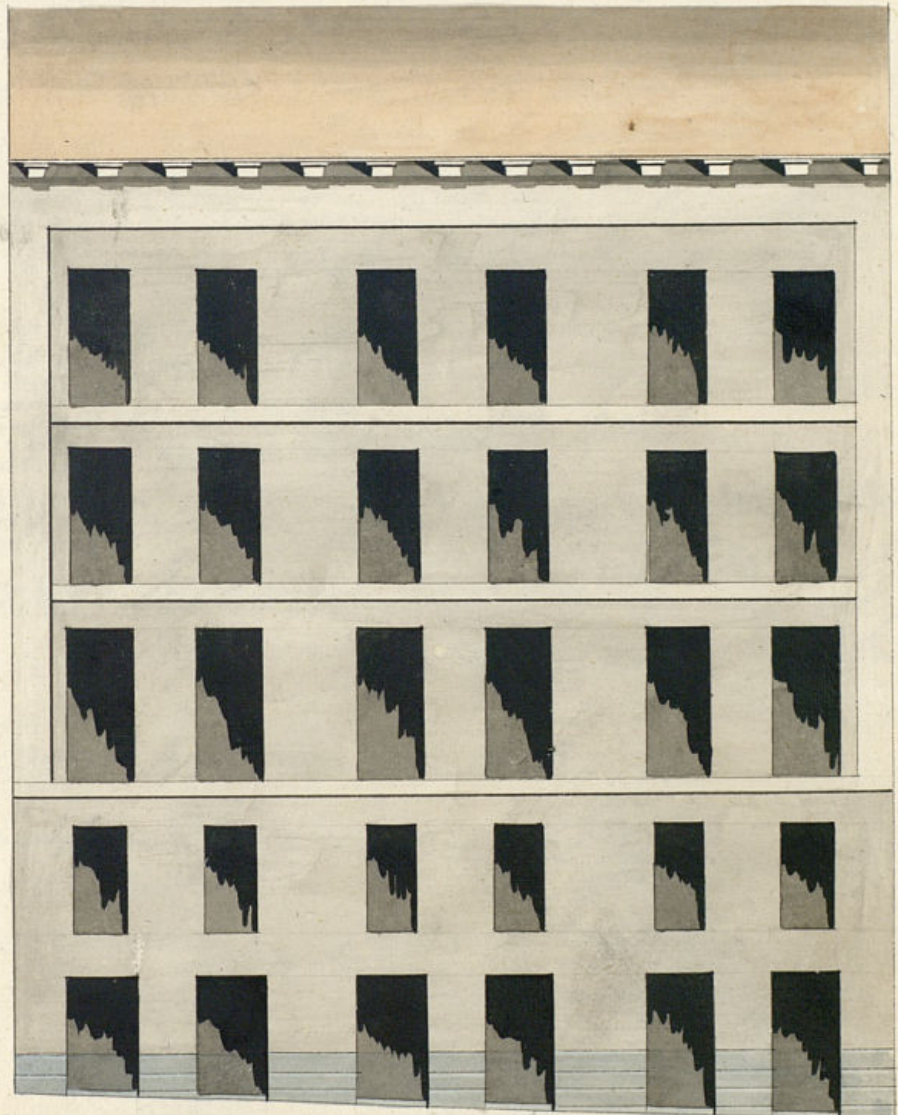
Handwritten signature or name in the middle of the left page.

Large block of handwritten text on the left page, likely a letter or detailed notes.

Fachadas que se va á construir de nueva planta
en la Calle de S. Bartolome distinguida con el
numero 6 nuevo de la manzana 306 pro-
pia del Sr. D. Andres del Castillo.

14

2



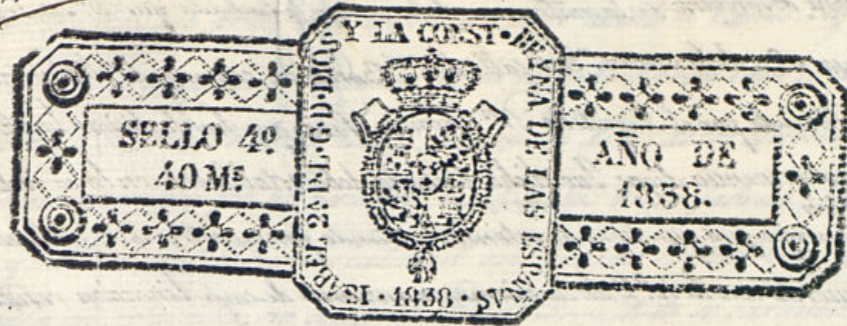
63 1/2

Mad. y Junio 30
1838
Handwritten signature and date.

Madrid y Mayo 25 de 1838.
Handwritten signature and date.

0 20 30 40 50 60 70
Escala de pies castellanos.

R. J. 51.



Excmo Ayuntamiento de esta M. D. Villa

D. Juan del Castillo, vecino de esta Corte y dueño de la casa n.º 6. nueva, 20. antiguo, de la Plaza n.º 306. calle de San Bartolomé; hoy Plaza de Bilbao, a V. E. con la consideracion debida tiene presente: que estando esta casa en estado ruinoso y mandada demoler de orden de la Policia Urbana, se halla el propietario obligado a su nueva reedificacion; y para q.º esto tenga cumplido efecto =

M. E. Sup. se sirva concederle la correspondiente licencia p.º la demolicion y construccion de nueva planta de la casa mencionada Plaza de Bilbao, con arreglo a los planos q.º presento del Arquitecto Académico D. Ramon Sardo; mandando asimismo que el Arquitecto del Departamento a la mayor brevedad publica la tin de cuerdas. Gracia q.º pide de la justificacion de V. E. Madrid 28. de Mayo de 1838.

J. Andros del Castillo

Madrid 31 de Mayo de 1838.

Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento de esta M. D. Villa se acuerda pasar al Sr. Regidor de la Seccion para que se informe al Sr. Reg.º del Departamento informo lo q.º se le ofrezca.

Madrid 3 de Junio de 1838

Pase a informe del arquitecto del Departamento

Carlos Villacamil

Señor Regidor Comisario.

ido la linea que deberá observarse en la construcción de la nueva fachada que D.^o Andrés del Castillo intenta edificar en la casa n.^o 6 de la manz. 2.^a Sob. calle del S.^o Barón con arreglo al plan que presenta firmado por el Arquitecto D.^o Ramón Paro que ha de dirigir la obra, y en su consecuencia digo: Que dicha fachada debe establecerse en línea recta los ^{14 y 15} sientos y medio pies que tiene de extensión, atando por su extremo derecho con la casa n.^o 14 y por el izquierdo con la n.^o 2 de la misma manzana de cuya línea resulta ganar por uno y otros siete octavos de pie que en toda la extensión de la expresada línea hacen inmensa y cinco y medio pies superficiales, las mismas que al justo valor de diez reales cada uno en aquel quinto ascenden a la cantidad de quinientos cincuenta y cinco reales que el interesado debe satisfacer a los fondos municipales por quedar a beneficio suyo en el enanche de su posesión. En cuyo supuesto no se me ofrece reparo alguno para que se sirva el Excmo. Ayuntamiento a conceder la licencia que solicita este interesado bajo la observancia del diseño presentado, pero con las precisas circunstancias de que los cimientos han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme de doce cuartos de grueso hasta medio pie más bajo que el nivel del piso de la calle, en donde retallándose medio pie de cada lado se sentará el zocalo de contoria de tres pies de altura lo menos con su tirón correspondiente, resultando dos hiladas descubiertas en el punto más elevado de la calle, continuando a nivel hasta el más bajo sin que fallen entre en ningún punto de la fachada. Sobre el referido zocalo y con el mismo grueso de tres pies seguirá de fábrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal y de la misma fábrica o todas sus alturas; siendo los marcos de puertas y ventanas del propio material sin entramado alguno, ni hornos de madera, retallándose un cuarto de pie por lo interior de cada piso de las siguientes de forma que resulte el último de dos y medio pies de grueso para el asiento del alero, que será de madera descubierta, compuesto de soleron, canecillos con torcitana, corona superior moldada y cornalones de plomo u oja de lata con vertederos de lo mismo que arrojan las aguas fuera de las techos de la casa, colocados en terminos que no viertan a plomo sobre los forjados del almirado; recibiendo los boquillos, caballetes, y rayados con yeso. Las barandillas se situarán al plomo del filo interior de la fachada sin antepecho bolado sobre el alero, sino banco interior ni otra altura sobre la cubierta del tejado bajo denominación ni objeto alguno. Los balcones tendrán de bulto lo más, uno y medio pies los del piso principal uno los de el segundo, y medio los del tercero siendo antepechados los del entresuelo dando a todos de altura tres y tres cuartos pies y al interesado de la balaustrada tres pies de gros, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y más de todo rodeadas del vico de la luz de las ventanas. En las puertas no habrá bastente ni pedáneo alguno que salga del filo exterior de la fachada para que no impidan el tránsito público, debiendo abrir aquellas hacia lo interior de la posesión. En la acera se sentarán losas de piedra roquera de medio pie de grueso y cuatro de salida, imitando con el empinado de la calle labrada toda la cota con punta tirada bajo de un arriante y sentada con mortero de cal, sin que en las losas puedan haberse hendiduras orientales a los sótanos, debiendo colocarse estas en las mochetras de las puertas; y por último se rebocará la fachada decentemente con arreglo a un buen orden de construcción: pero como el Excmo. Ayuntamiento se halla exclusivamente encargado de la Policía, buen aspecto de los edificios y de la seguridad pública, podrá cuando guste el Sr. Alcalde primero, u Sr. Mayor Comisario del Cuartel, mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el dueño de ella deberá dar aviso luego que esté sentada la contoria para practicar el primer reconocimiento, segun lo dispuesto de enmendado el piso principal y tercero cuando se halle coronada

la fachada con el alero para que practicados conste por ellos cuanto el Excmo. Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particular. En la construcción de andamios de la fachada de esta casa se observará que las almas sean de seimas colocadas en medio de los huecos, a excepción de las de los extremos que estarán a la línea de los muros medianeros para que no resulten mechinales en la fábrica; los quentes serán de maderos de a seis, y los tablonces de buena calidad sin nudos saltadizos, poniendo tres por lo menos en el ancho de cada andamiada, no permitiendo el Arquitecto se carguen con mucho ladrillo, y para evitar todo motivo de desgracia, se pondrán maderos de a ocho u de a diez entre las almas que sirven de antepecho u barandilla, elevándose de los tablonces cuatro pies menos cuanto, recordando este cuidado en donde se coloque el paramento que será formado con toda solidez, y los andamios interiores cuidará el profesor se hagan segun arte con la idea de precaver la ocurrencia de una desgracia. Madrid y Junio 30 de 1838.

Ramón Paro
Arquitecto

Excmo. Ayuntamiento

En vista del informe que antecede del Arquitecto del Departamento no hallo inconveniente en que se conceda al interesado la licencia que solicita, sin embargo P. S. Dispondrá lo que crea mas justo. Madrid 10 de Julio de 1838

Carlos Villanaboy

Madrid 12 de Julio de 1838.

Al Ayuntamiento Const.
Concedese la licencia pedida con arreglo a lo que se informa y dese por certifiq, entregando este interesado en la Tesoreria de esta Villa el importe de los pie de sitio y toma del publico; teniendo presente lo mandado en la colocacion de materiales y escuambros p.^a no embarazar el tránsito.

D. Andres del Castillo dueño de la casa n.º 26
nuevo y 2o antiguo de la m.ª 306 Calle de
San Sebastiane hoy plaza de Bilbao
devo entregar en la posesion de esta villa
555.7. importe de 55 y medio pie en superficie
las que toma del terreno pub.º para la
construccion de nueva planta de la
citada casa. y lo comunico à V.º para
su inteli.ª y efectos convenientes.

Dio D.º Madrid 14 de Julio de 1838.

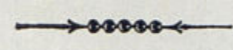
Francisco de Yubero m.º de esta M.ª villa

Madrid 13 de Julio de 1838

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

GONTADURIA

DE INTERVENCION
DE
Arcas de esta heróica Villa.



*D*ⁿ Andres del Gentillo Due-
ño de la casa n.º 6 mado y 2o entre-
que dela m.º 306 c.º de Sr. Barto-
lome, hoy Plaza de Bilbao, ha
entregado en la Ter.ª esta villa 555.
imp.º de 55½ pies superficiales
q.º ha tomados del terreno
publico p.º la construccion
de nueva planta de la cita-
da casa.

Lo comunico a V.ª S.ª pa-
ra su inteligencia.
Dios que. a V.ª m.ª S.ª
Madrid 18 de Julio del 1838.

Pedro Ferrer

Sr. Srío del Excmo. Ayuntam.º Constitucional de
esta M.ª N.ª villa.

CONSTITUCION

DE

1812

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

D. Cipriano M. Clemencia D.

Excmo: me por D. Andres del Castillo dueño
de la casa num.º 6 nuevo y 2º antiguo de la m.ª
306 Calle de San Sebastian y hoy Plaza de
Bilbao se acudio á dho Excmo. Ayuntamiento lo-
siciando licencia para la construcción de nueva
planta de la citada casa con arreglo al plano
que acompañaba firmado por el Sr. D.
Francisco Pardo. Parades dha instancia al Sr.
Prejido de la seccion para que siendo el Sr.
Quintero del departamento informase lo que se le
expusiere, lo han practicado ambos en los
terminos siguientes.

M.ª J.

Seguilo dos informes

Concedido de dho informes el Excmo. Ayuntamiento
en el celebrado en 12 del cor.º acudio conceder la
licencia pedida con arreglo á ello, dando e por
certificacion, entregando dho interesado en la
ferreteria de Vera villa el importe de los
pes de vias que toma del pub.º y teniendo re-
previene lo mandado en cuanto á la colocacion
de materiales y escombros para no emborazar
el transito pub.º y habiendo tenido efecto
la entrega en dha ferreteria de los es-
tremos 5557. segun oficio del Sr. Ferrocarrilero
de Guernica dha de ayer doy la
previene certificacion que firmo en
Madrid á 19 de Julio de 1838

En dho

